

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 06 de marzo de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dieciséis de marzo de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00070

Estando las diligencias al Despacho para su calificación, se advierte la falta de competencia por el factor territorial dispuesto en el Art. 28 del C.G.P. en el numeral 7 establece que “En los procesos en que se ejerciten derechos reales (...) declaración de pertenencia... será competente, de modo privativo, el Juez del lugar donde estén ubicados los bienes (...)”.

Obsérvese que, en la demanda y según el certificado de tradición aportado por el actor, nos indica que el lugar donde se encuentra registrado el bien objeto de pertenencia es el Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca, por lo tanto, el juzgado no cuenta con la competencia para conocer de dicho proceso por el factor territorial.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1. RECHAZAR** por falta de competencia territorial la presente demanda.
- 2. REMITIR** la demanda y sus anexos a los Jueces Civiles Municipales de Fusagasugá y/o Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Fusagasugá - Cundinamarca - Reparto-, para lo de su cargo. Oficiese.
- 3.** Déjense las anotaciones y constancias del caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 015 del 17 DE
MARZO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **897248fed6ae1a1663831544540e90f2e57a50a3407731a4fe87fe6209458490**

Documento generado en 15/03/2023 02:25:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>